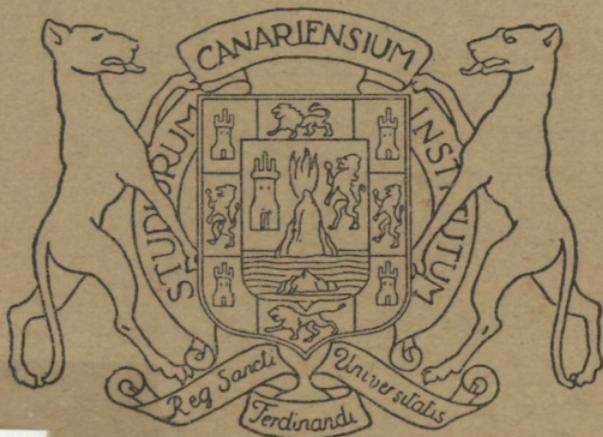


INSTITUTO DE ESTUDIOS CANARIOS
EN LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
INCORPORADO AL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

ESTATUTO

ACTA FUNDACIONAL, DECRETO DE
INCORPORACIÓN Y LISTA DE MIEMBROS



LA LAGUNA DE TENERIFE
1954

FONDO
José Miguel
Alzola

ESTATUTO DEL INSTITUTO
DE ESTUDIOS CANARIOS

INSTITUTO DE ESTUDIOS CANARIOS

EN LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

INCORPORADO AL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

ESTATUTO

(AÑO 1952)

ACTA FUNDACIONAL, DECRETO DE
INCORPORACIÓN Y LISTA DE MIEMBROS



LA LAGUNA DE TENERIFE

1954

J. RÉGULO, EDITOR.—IMPRESA GUTENBERG. LA LAGUNA

ESTATUTO

ESTATUTO DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS CANARIOS

CARÁCTER Y FINES DEL INSTITUTO

ART. 1.º— El Instituto de Estudios Canarios (I. de E. C.) es una entidad cultural y científica anexa a la Universidad de La Laguna e incorporada al Patronato José María Quadrado, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

ART. 2.º— Son fines del Instituto:

- a) El trabajo de investigación científica sobre asuntos relacionados con las Islas Canarias, en todos sus aspectos.
- b) La edición de obras interesantes para el estudio científico de las Islas y también las de va-

lor literario de autores canarios antiguos o contemporáneos.

c) Cooperar a la adquisición de materiales históricos, arqueológicos, artísticos, literarios o científicos, para los establecimientos públicos —Archivos, Bibliotecas, Museos— de las Islas encargados de su custodia y fomentar por todos los medios el desarrollo de estos establecimientos; también adquirir dichos materiales para guardarlos en locales propios del Instituto, si así lo acordase la Entidad. Y

d) En fin, fomentar el nivel cultural de las Islas Canarias.

ART. 3.º — El I. de E. C., aunque entidad anexa a la Universidad de La Laguna, funciona con toda autonomía para el cumplimiento de sus fines y para su propio gobierno. Recabó oportunamente, en 2 de noviembre de 1932, de las Autoridades Académicas y del Claustro Universitario, la autorización para ostentar dicho carácter y para servirse de los locales y medios materiales de la Universidad en la medida compatible con los fines de ésta y con sujeción a los reglamentos y permisos necesarios de los jefes de los diferentes servicios de ella. El Magnífico Sr. Rector tendrá un representante en la Junta del Instituto, de acuerdo con el art.º 14 de este Estatuto.

ART. 4.º — Por decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1942 el I. de E. C. quedó incorporado al Consejo Superior de Investigaciones Científicas y se le señaló como objetivo «las investigaciones científicas referentes al Archipiélago Canario, en las diversas direcciones exigidas por el estudio del espíritu, de la naturaleza física y de la población biológica de aquellas Islas», objetivo coincidente con los que originalmente se había fijado el propio Instituto. Posteriormente ha quedado adscrito al Patronato José María Quadrado, el cual estará representado en la Junta del Instituto como determina el art.º 14 de este Estatuto.

ART. 5.º — El I. de E. C., que viene recibiendo el apoyo más eficaz del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, recabará de éste el carácter de órgano normal del mismo para los fines específicos del propio Instituto. El Excmo. Cabildo estará representado en la Junta de Gobierno del Instituto en la forma determinada en el art.º 14.

ART. 6.º — El Instituto está constituido por las siguientes Secciones:

- a) Ciencias históricas y geográficas.
- b) Literatura.

- c) Ciencias económicas y jurídicas.
- d) Ciencias naturales.
- e) Guía cultural de las Islas. Y
- f) Artes plásticas y música.¹

Estas Secciones podrán aumentarse, o suprimirse alguna de ellas, por acuerdo de la Junta General. Son autónomas para el desenvolvimiento de los fines de su especialidad, sin más límite que sujetarse al presupuesto económico del Instituto, que será único y formulado por la Junta de Gobierno; así como a los acuerdos de ésta que puedan afectar a todas las Secciones.

ART. 7.º— El emblema del Instituto es: Dos islas en pal sobre aguas, la superior con volcán flanqueado de castillo y león rampante, bordura de cuatro leones y cuatro castillos; envuelto en filacteria que dice: *STUDIORUM CANARIENSIVM INSTITVTVM REG. SANCTI FERDINANDI VNIVERSITATIS* y dos perros tenantes, según reproducción adjunta. Este emblema, ocupando un ancho de 65 mm., constituirá el Sello Mayor, usado en los Títulos de Miembro y otros documentos solemnes. Una reducción o simplificación del mismo será el Sello

¹ Esta Sección fue separada de la de Literatura por acuerdo en Junta General celebrada el 31 de octubre de 1953.

Menor, ambos de uso exclusivo del Secretario. El Bibliotecario sellará los libros del Instituto con sello redondo de metal de 25 mm. de diámetro, compuesto de la inscripción EX LIBRIS INSTIT. STUDIORUM CANARIENSIVM y las figuras del emblema. Y las Secciones podrán usar, para distinguir las publicaciones realizadas por su iniciativa y sus documentos, emblemas particulares, que contendrán el nombre del Instituto y Sección y las figuras y letreros que adopten.

DE LOS MIEMBROS DEL INSTITUTO

ART. 8.º— El I. de E. C. estará compuesto de

- a) Miembros numerarios
- b) Miembros de honor

Ambas cualidades pueden recaer en la misma persona.

ART. 9.º— Serán miembros numerarios las personas nombradas por la Junta General del Instituto a propuesta de la de Gobierno, por iniciativa suya o a instancia de dos miembros de la Entidad, entre las que hayan publicado trabajos científicos que demuestren una seria vocación por los estudios

incluidos en el campo de actividad del Instituto. Aun sin este requisito podrán ser nombradas otras personas que realicen una actividad cultural pública altamente beneficiosa para los fines del repetido Instituto.

De solicitarlo cualquiera de los asistentes, se procederá a votación secreta y deberán reunirse en sentido favorable al candidato las 4/5 partes de las voces presentes.

ART. 10.º— Podrán ser propuestos miembros de honor aquellas personas que se estime se han señalado extraordinariamente en el estudio de algún tema científico relacionado con Canarias; o que hayan prestado servicios eminentes a la Entidad. Su elección corresponderá a la Junta General, pero sólo a propuesta de la de Gobierno.

ART. 11.º— Tienen el título de miembros fundadores los miembros de número que firmaron el acta de fundación, en 11 de octubre de 1932.

ART. 12.º— Se perderá la cualidad de miembro del Instituto:

- a) Por renuncia expresa del interesado.
- b) Por infracción reglamentaria o de los acuerdos de las Juntas Generales, de Gobierno o de las

Secciones, o también actuación pública en contra de los fines del Instituto que la Junta de Gobierno estime grave. Esta determinación será desde luego ejecutiva, pero deberá ser confirmada por la primera Junta General que se celebre, en cuyo orden del día figurará.

DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ART. 13.º— La Junta de Gobierno estará formada por el Director del Instituto como Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Contador, un Bibliotecario-Archivero, y como vocales los Presidentes de las Secciones de que el Instituto se componga y los representantes de las entidades especificadas en el art.º 14, si no recae esa representación en persona ya miembro de la Junta por otro concepto. Los Presidentes de las Secciones podrán hacerse substituir en las reuniones de Junta de Gobierno por el Vicepresidente de la respectiva Sección.

ART. 14.º— El Magnífico y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de La Laguna, el Presidente del Patronato José María Quadrado y el Presidente del

Excmo. Cabildo Insular de Tenerife serán invitados a designar sendos representantes suyos, que formarán parte de la Junta de Gobierno del Instituto. Estas tres representaciones podrán recaer en individuos de los que ya constituyen la Junta; si no es así, tendrán consideración de vocales, y en todo caso sólo tendrán sendos votos en las deliberaciones.

ART. 15.º— La Junta de Gobierno se reunirá cuando lo estime la Dirección del Instituto, y por lo menos una vez cada trimestre en citación única. Todo miembro de la Junta puede pedir reunión extraordinaria de la misma, indicando el asunto a tratar y, caso que el Director no convoque la reunión, deberá sin embargo dar cuenta de la moción presentada en la primera sesión ordinaria, la cual resolverá sobre ella.

ART. 16.º— Compete a la Junta de Gobierno:

- a) Ordenar el régimen interior del Instituto.
- b) Proponer los Miembros de honor y de número y acordar el cese en el caso previsto por el art.º 12 b) de estos últimos.
- c) Formular antes del comienzo del año económico, esto es, antes de enero, el Presupuesto de la entidad para el año natural siguiente a la constitución de la Junta.

d) Señalar los libros de administración y contabilidad que hayan de llevarse y examinar los mismos anualmente, antes de someterlos a la Junta General.

e) Ejecutar las propuestas de las Secciones que afecten a los fondos del Instituto y hayan sido incluídas en el Presupuesto mencionado.

f) Acordar la celebración y orden del día de las Juntas Generales, ordinarias y extraordinarias.

g) Redactar una Memoria explicativa de su gestión en el período de su mandato, la cual, una vez aprobada por la Junta General, será remitida en copias autorizadas al Magnífico Sr. Rector, al Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y al Presidente del Patronato José María Quadrado.

h) Exponer a la Junta General el estado económico de la Entidad en sesión de renovación de cargos, presentando los justificantes y exhibiendo durante un mes las cuentas del mismo. E

i) Resolver las cuestiones no previstas en este Estatuto.

ART. 17.º— El Director de la I. de E. C. representará legalmente a la Entidad a todos fines y presidirá la Junta de Gobierno. En sus ausencias le substituirá el Vicepresidente y en su defecto

el Presidente de Sección de mayor edad. La duración del cargo de Director del Instituto será de dos años, pudiendo ser reelegido por una vez al terminar el mandato y en otras ocasiones después de uno o más períodos desempeñados por otros Directores.

ART. 18.º— El Secretario llevará los Libros de Actas de la Junta de Gobierno y de la Junta General, dará fe de actos y acuerdos y custodiará los Sellos Mayor y Menor de la entidad y los documentos de la misma hasta que la Junta de Gobierno decida traspasarlos al Archivero, por no ser ya útiles a su gestión.

ART. 19.º— El Tesorero velará por la percepción de los ingresos del Instituto, custodiará los fondos resultantes y satisfará, mediante orden de la Dirección, los gastos de la Entidad. También es de su cargo la custodia de los fondos editoriales del Instituto, que entregará sólo con orden de la Dirección. El Contador intervendrá dichas funciones económicas y visará los libros que llevará el Tesorero, conforme haya señalado la Junta de Gobierno, de acuerdo con el art.º 16 d).

ART. 20.º— El Bibliotecario-Archivero llevará

libro registro de los libros y otras unidades bibliográficas adquiridos por cualquier concepto por el Instituto y, normalmente, los depositará en la Biblioteca Universitaria, previamente sellados con el sello especial que para este fin tendrá el Instituto, y mediante recibo del depósito. Caso de que por la Junta de Gobierno se destinen a otro objeto, retendrá igualmente recibo del establecimiento donde se depositen o tendrá cargo de su conservación por la Entidad misma. Será de su incumbencia proponer a la Junta y gestionar los cambios de las publicaciones del Instituto con las de otros organismos. Y conservará los documentos del propio Instituto con arreglo al art.º 18.

ART. 21.º— Todos los cargos de la Junta de Gobierno serán nombrados por mayoría y en votación secreta de la Junta General, salvo los representantes del Rectorado, del Cabildo y del Patronato Quadrado. El mandato tendrá dos años de duración; pero, salvo para el Director, que seguirá la norma del art.º 17, los cargos se elegirán anualmente por mitad, señalada la primera vez por insaculación y en lo sucesivo la mitad que haya cumplido dicho mandato. Podrán ser reelegidos sin limitación.

ART. 22.º— Cada Sección tendrá su Junta formada por: el Presidente, elegido por la Junta General; un Vicepresidente, y uno o más Vocales elegidos por la Sección misma; y un Secretario escogido por el Presidente.

ART. 23.º— Los miembros de las Secciones lo serán por elección propia o por designación de la Junta de Gobierno en su defecto. Un mismo miembro podrá serlo de dos o más Secciones, según la amplitud de sus dedicaciones, pero no podrá ostentar cargo sino en una. Aparte el Presidente, elegido con la Junta de Gobierno y que forma parte de ella, los cargos de Junta de Sección podrán ser renovados anualmente sin límite.

ART. 24.º— Las Juntas de Sección, además de dirigir la actividad de cada una de éstas, prepararán anualmente un programa de gestión que, una vez aprobado por el pleno de sus miembros, en reunión que deberá convocarse dentro del mes siguiente a la Junta General ordinaria del Instituto, presentarán a la Junta de Gobierno para que lo concierte con las actuaciones generales y de las

otras Secciones de la entidad. El Director del Instituto convocará a las Secciones cuando sus Presidentes no lo hubieren hecho en dicho plazo, y en la reunión se procederá además a la elección de su Junta propia.

DE LA JUNTA GENERAL

ART. 25.º— La Junta General del Instituto estará constituida por los miembros del mismo (que acudan al llamamiento) presididos por la Junta de Gobierno. Tendrán voz y voto todos los miembros asistentes, uno solo aunque pertenezcan a varias Secciones.

ART. 26.º— Compete a la Junta General elegir los cargos de la Junta de Gobierno, con arreglo a los artículos 17 y 21; juzgar la Memoria y la Cuenta reglamentarias que presente esa Junta; resolver cuestiones de competencia que puedan presentarse; ratificar o revocar los acuerdos de exclusión de la citada Junta, según el art.º 12; nombrar nuevos miembros de número y de honor, todos a propuesta de la Junta de Gobierno; refundir o am-

pliar las Secciones del Instituto; y, en fin, tomar acuerdo respecto a las peticiones y propuestas formuladas por los miembros.

ART. 27.º— Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras serán anuales, en el mes de octubre, y en ellas se juzgará la gestión de la Junta de Gobierno y se elegirán los cargos que proceda renovar de ella.

RÉGIMEN INTERIOR

ART. 28.º— Los miembros de todos los organismos del Instituto serán convocados a sesión por medio eficaz, al menos con 24 horas de antelación a la fijada para la reunión. Si entonces no hubiere mayoría del número de los miembros, pasada media hora se reunirán con efectos legales los que hubiere.

ART. 29.º— Los acuerdos se tomarán por mayoría relativa, con el voto presidencial de calidad para caso de empate. La discusión de cualquier asunto podrá ser cerrada en el momento que esti-

me la Presidencia, que hará un resumen de las opiniones expuestas y someterá el caso a votación.

ART. 30.º— Cuando algún cargo vacare antes de terminar su período de mandato, se podrá proceder a la elección del mismo, a criterio de la Junta de que formase parte.

MEDIOS Y BIENES

ART. 31.º— Son medios económicos del Instituto:

a) Las subvenciones otorgadas por entidades públicas o privadas de la región.

b) Las subvenciones concedidas por el Estado o sus organismos culturales, como el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

c) Los donativos hechos por personas particulares. Y

d) El producto líquido de la venta de las publicaciones del mismo Instituto.

ART. 32.º— Como bienes del Instituto se entenderán:

a) Todos los libros y otros objetos y docu-

mentos adquiridos por cualquier título, tanto si permanecen en poder del Instituto como si se hallan depositados en la Biblioteca Universitaria o en otros establecimientos públicos. Se llevará riguroso inventario de ellos por el Tesorero y el Bibliotecario en los casos respectivos. Y

b) Los fondos de edición de obras publicadas por el Instituto. Dispondrá de ellos, ya para la venta en librerías, ya para su reparto en donación o canje, el Director del Instituto auxiliado por el Tesorero, en cuya custodia estarán.

REFORMA Y EXTINCIÓN

ART. 33.º— Para la reforma de este Estatuto se requerirá la petición de tres cuartas partes de los miembros asistentes a la Junta General o acuerdo de la de Gobierno. En ambos casos se convocará la Junta General a sesión extraordinaria para fallar, por mayoría relativa, sobre el proyecto sometido por la Junta de Gobierno o la comisión especial que se hubiese nombrado para ello. Y

ART. 34.º— Caso que este Instituto se disuelva, los bienes y los fondos con que cuente, después de

abonados sus créditos, pasarán a ser propiedad de la entidad que acuerden los 4/5 de los miembros asistentes, y en otro caso de la Universidad de La Laguna.

Este Estatuto del Instituto de Estudios Canarios fue aprobado por la Junta General Extraordinaria, convocada a este fin y celebrada el día 7 de junio de 1952.—El Secretario: LUIS DIEGO CUSCOY.—V.º B.º, El Director: ELÍAS SERRA RÀFOLS.

* * *

Presentado en este Gobierno Civil, a los efectos de la Ley de Asociaciones y Decreto de 25 de enero de 1941, aprobado por el Ministerio de la Gobernación, según oficio número 4316 de 21 de noviembre del presente año, si bien y de acuerdo con el dictamen del Ministerio de Educación Nacional deberá tenerse en cuenta el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del Decreto de 24 de julio de 1947 (B. O. del 17 de agosto siguiente), queda registrado en el Libro de Asociaciones que se lleva en este Centro con el nú-

mero 1502, viniendo obligada esa Sociedad a presentar propuesta de la Junta Directiva que haya de regir los destinos de la misma, no funcionando legalmente hasta que sea aprobada la citada propuesta por este Organismo.

Santa Cruz de Tenerife, 29 de noviembre de 1952.—El Gobernador Civil: CARLOS ARIAS NAVARRO.

ACTA
DE
FUNDACIÓN

ACTA DE FUNDACIÓN
DEL
INSTITUTO DE ESTUDIOS
CANARIOS

En la Ciudad de San Cristobal de La Laguna, a las diez y siete horas del día once de octubre del año mil novecientos treinta y dos, en el salón de actos de la Universidad, convocados por el Sr. Rector y bajo su presidencia, para fundar el Instituto de Estudios Canarios, siguiendo la propugnación que del mismo ha hecho en el diario «Hoy» la escritora señorita María Rosa Alonso (María Luisa Villalba) en cuatro artículos titulados *Contribución a un proyecto de Universidad*, aparecidos en las ediciones de los días dos, cuatro, cinco y seis del mes actual, como ampliación de la ponencia que sobre el mismo asunto presentó dicha escritora en el Congreso de Estudiantes Canarios cele-

brado en abril último, tomada por el Congreso en consideración unánimemente, y en una conferencia dada en el Ateneo de La Laguna bajo el título *Al margen de una organización cultural de la Isla*, en mayo del mismo año, se reúnen los señores don Francisco Hernández Borondo, catedrático numerario y Rector de la Universidad; don José Peraza de Ayala y Rodrigo-Vallabriga, profesor auxiliar y Secretario de la Facultad de Derecho, Bibliotecario del Centro, individuo correspondiente de la Academia de la Historia Española y de otros Institutos nacionales y extranjeros, Director de «Revista de Historia»; don Manuel González de Aledo y Rodríguez de la Sierra, profesor ayudante de la citada Facultad y Profesor Mercantil; don Andrés de Lorenzo-Cáceres y Torres, Licenciado en Derecho y escritor; don Francisco Aguilar y Paz, profesor ayudante de la misma Facultad y escritor; María Rosa Alonso Rodríguez, publicista con trabajos histórico-literarios de Canarias premiados en certamen de El Museo Canario y autora del proyecto a que hace relación esta acta; don Buenaventura Bonnet y Reverón, Licenciado en Filosofía y Letras y profesor auxiliar del Instituto de Segunda Enseñanza de La Laguna e historiador canario; y don Julián Vidal Torres, Licenciado en Derecho y Filosofía y Letras y escritor.

Abierto el acto se expresó por los asistentes el objeto de esta junta, y en su consecuencia por el señor presidente se declaró fundado el Instituto de Estudios Canarios, procediéndose seguidamente a elegir quiénes habían de desempeñar los cargos directivos.

Puesto a deliberación el asunto, la junta acordó que los señores asistentes actuasen todos en comisión organizadora, designándose para Presidente de la misma al expresado señor Rector; para Secretario, a la señorita María Rosa Alonso, para Vicesecretario a don Andrés de Lorenzo Cáceres y como Vocales a los señores restantes.

Asimismo se acordó ofrecer la presidencia honoraria del Centro al venerable e ilustre historiador don José Rodríguez Moure, Cronista Oficial de esta Ciudad.

La señorita María Rosa Alonso indica la posibilidad de ir hacia la divulgación pública de los fines del Instituto y de recabar el apoyo moral y material para el mismo. Todos los señores reunidos abundaron en análogas manifestaciones y en dar un carácter eminentemente regional al naciente Instituto y de que, una vez redactados sus Estatutos, se de cuenta oficial de la creación del mismo a las entidades del país, públicas y culturales.

Acto seguido se tomó el acuerdo de celebrar

una reunión el día de mañana para comenzar los trabajos de redacción de los Estatutos.

Por último se interesaron los reunidos sobre la manera de llegar a la organización de la Universidad Canaria completando con la faceta regional el carácter universal que la Universidad, por tal, ostenta. El Sr. Vidal Torres expone también el interesante proyecto de una organización de la Universidad en cuanto a su aspecto de campo de experimentación botánica, marítima y geológica de nuestras Islas con la creación de una Facultad de Ciencias Naturales, terminando por preocuparse con todos los presentes de la pronta construcción del edificio de la Universidad.

Con lo que se dio por terminado el acto, del que se extendió la presente acta, que firman, una vez leída y hallada conforme, los expresados señores miembros fundadores, que de todo lo consignado en ella certifican. DR. HERNÁNDEZ BORONDO.—MARÍA ROSA ALONSO RODRÍGUEZ.—JOSÉ PERAZA DE AYALA.—FRANCISCO AGUILAR.—JULIÁN VIDAL TORRES.—MANUEL GONZÁLEZ DE ALEDO.—ANDRÉS DE LORENZO CÁCERES.—B. BONNET.

DECRETO
DE
INCORPORACIÓN

DECRETO DE INCORPORACIÓN
DEL
I. DE E. C. AL C. S. DE I. C.

Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1942 (B. O. de 23 del mismo mes y año):

Al decretar el funcionamiento del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, se buscó que todas las vocaciones puedan concurrir a la labor investigadora, «sin que sea obstáculo su clasificación administrativa o su situación geográfica».

La Ley fundacional dio al Consejo Superior de Investigaciones Científicas una misión «coordinadora y estimulante, sin aspirar a mediatizar los Centros e Instituciones que con vida propia se desarrollan», inyectando en el benemérito esfuerzo

cultural previamente desarrollado todo el vigor de una vinculación científica nacional y todo el apoyo de una eficaz presencia del Estado a través del órgano rector de la investigación española.

La complejidad y diversidad de las Instituciones existentes o la lejanía geográfica no pueden ser razones de inhibición, ya que la unidad española, lema inicial del nuevo Estado, exige la compenetración de todas las tierras españolas, con todas las modalidades adquiridas por el desarrollo de sus instituciones culturales.

Los estudios etnográficos, lingüísticos e históricos realizados por el Instituto de Estudios Canarios deben ser alentados para que adquieran crecimiento vigoroso, y al mismo tiempo debe extenderse la actividad del Instituto a los demás sectores de la investigación, especialmente a la consideración de la naturaleza física y del desarrollo biológico de las Islas, en las que interfieren condiciones óptimas para alcanzar riquezas y bellezas de fertilísimo paraíso. El Instituto ha de ser la proyección de la labor del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en el Archipiélago, destacando, por tanto, del conjunto investigador aquellas disciplinas espirituales, biológicas y físicas que puedan enfocar específicamente el estudio de las Islas.

Conservada la organización del Instituto de Estudios Canarios, que es garantía de relación y contacto entre las distintas disciplinas que interesan al Archipiélago canario, procede incorporar el Instituto al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que tiene en la amplitud de su constitución las mejores facilidades para el servicio del más fecundo desarrollo científico.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo 1.º Se incorpora al Consejo Superior de Investigaciones Científicas el Instituto de Estudios Canarios, de La Laguna.

Art. 2.º El Instituto de Estudios Canarios tendrá a su cargo las investigaciones científicas referentes al Archipiélago canario, en las diversas direcciones exigidas por el estudio del espíritu, de la naturaleza física y de la población biológica de aquellas Islas.

Art. 3.º El Instituto establecerá las Secciones correspondientes a sus distintas direcciones de trabajo, Secciones que estarán ligadas a los respectivos Institutos del Consejo.

Art. 4.º El Consejo Superior de Investigaciones Científicas designará una Delegación que

entenderá en el régimen inmediato del Instituto, en la ampliación de sus actividades y en la coordinación del apoyo moral, intelectual y económico de las Corporaciones insulares.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación Nacional, JOSÉ IBÁÑEZ MARTÍN.

LISTA
DE
MIEMBROS

LISTA DE MIEMBROS CON SUS FECHAS DE INGRESO

- | | |
|--|--|
| <p>Don Leoncio Afonso Pérez
Catedrático y Director del Instituto</p> | <p>18-8-1949
<i>La Laguna de Tenerife</i></p> |
| <p>Don Francisco de Aguilar y de Paz
Director de la Escuela Social</p> | <p>Fundador
<i>Madrid</i></p> |
| <p>Don Néstor Álamo
Director de la Casa de Colón,
de Gran Canaria</p> | <p>1933
Cronista Oficial
<i>Las Palmas de Gran Canaria</i></p> |
| <p>Doña María Rosa Alonso
Profesora de la Universidad</p> | <p>Fundadora
<i>La Laguna de Tenerife</i></p> |
| <p>Don Juan Álvarez Delgado
Catedrático y Director del Instituto,
de esta Universidad, Secretario de la Delegación
en Canarias del C. S. I. C.</p> | <p>27-2-1941
<i>Santa Cruz de Tenerife</i></p> |

- Don Alfonso de Armas Ayala 18-8-1949
 Doctor en Letras *Madrid*
- Don José María Balcells y Pinto 14-6-1952
 Profesor de la Universidad *La Laguna de Tenerife*
- Don Simón Benítez Padilla 1933
 Jefe de Obras y Vías del Cabildo Insular
 de Gran Canaria, Director de la revista
 «El Museo Canario» *Las Palmas de Gran Canaria*
- Don Eduardo Benítez Ynglott 1933
 Profesor Normal y Periodista *Las Palmas de Gran Canaria*
- Don Sergio F. Bonnet y Suárez 18-8-1949
 Abogado *Santa Cruz de Tenerife*
- Don Francisco Bonnín Guerín 27-2-1941
 Presidente de Honor del Círculo de Bellas
 Artes *Santa Cruz de Tenerife*
- Don Juan Bosch Millares 2-4-1943
 Médico, Director de El Museo
 Canario *Las Palmas de Gran Canaria*
- Don Telesforo Bravo 22-12-1952
 Conservador de El Museo Canario *Las Palmas de G. Canaria*
- Don José Luis Bretón Funes 31-10-1953
 Profesor de la Universidad *La Laguna de Tenerife*

- Don José Vicente de Buergo y de
Oraa 18-8-1949
Ex Alcalde de La Laguna *La Laguna de Tenerife*
- Don Agustín Cabrera Díaz 23-12-1932
Catedrático y Director del Instituto,
jubilado *La Laguna de Tenerife*
- Don Ramón Castañeyra Schamann 2-4-1943
Publicista *Puerto de Cabras*
- Don Luis Ceballos y Fernández de
Córdoba 12-4-1952
Profesor de la Escuela de Montes, Académico de la de Ciencias *Madrid*
- Don Tomás Cerviá Cabrera 31-10-1953
Médico, Director del Sanatorio Provincial
Antituberculoso *Santa Cruz de Tenerife*
- Don Alejandro Ciorănescu 14-6-1952
Profesor de esta Universidad *Santa Cruz de Tenerife*
- Don Mariano de Cossío y Martínez-
Fortún 14-6-1952
Catedrático del Instituto y de Escuela de
Artes y Oficios Artísticos *La Laguna de Tenerife*
- Don Tomás Cruz García 14-6-1952
Abogado *Santa Cruz de Tenerife*

- Don Luis Diego Cuscoy 30-10-1947
 Maestro Nacional, Comisario Provincial
 de Excavaciones Arqueológicas *La Laguna de Tenerife*
- Don Francisco Dorta y Jacinto del
 Castillo 26-6-1933
 Publicista *La Orotava*
- Doña Eva Fernández de Guigou 14-6-1952
 Pintora *Santa Cruz de Tenerife*
- Don José María Fernández López 31-10-1953
 Entomólogo *Santa Cruz de Tenerife*
- Don Eugen Fischer 1933
 Catedrático de Universidad, jubilado *Friburgo de Brisgovia*
- Don José García Ortega 26-6-1933
 Canónigo de la Catedral Nivariense *La Laguna de Tenerife*
- Don Cándido Luis García Sanjuán 14-6-1952
 Abogado *Santa Cruz de Tenerife*
- Don Manuel González de Aledo y
 Rodríguez de la Sierra Fundador
 Abogado *La Laguna de Tenerife*
- Don Antonio González González 18-8-1949
 Catedrático de la Universidad, Decano de
 la Facultad de Ciencias *La Laguna de Tenerife*

Don Fray Albino González y Menéndez-Reigada	30-10-1939
Obispo de Córdoba	Córdoba
Don Celestino González Padrón	22-12-1952
Médico, Comisario Local de Excavaciones Arqueológicas	Puerto de la Cruz
Don Antonio González Suárez	14-6-1952
Pintor	La Laguna de Tenerife
Doña Emma González Yanes	12-4-1952
Del Seminario de Historia de la Universidad	La Laguna de Tenerife
Don Pedro de Guezala	14-6-1952
Pintor y Profesor de la Escuela de Náutica	Santa Cruz de Tenerife
Don Diego M. Guigou y Costa	18-8-1949
Médico, Director del Hospital de Niños	Santa Cruz de Tenerife
Don Marcos Guimerá Peraza	31-10-1953
Notario	Las Palmas de Gran Canaria
Don Alejandro Györkö	31-10-1953
Médico de la Leprosería	Las Palmas de Gran Canaria

- Don Rafael Hardisson y Pizarroso 26-6-1933
 Profesor del Conservatorio Profesional de
 Música y Declamación *Santa Cruz de Tenerife*
- Don Hans Magnus Hausen 12-4-1952
 Profesor de Universidad *Helsinki*
- Don Francisco Hernández Borondo Fundador
 Catedrático de la Universidad *Salamanca*
- Don Jesús Hernández Perera 12-4-1952
 Profesor de la Universidad *Madrid*
- Don Fray Diego de Inchaurre 30-10-1947
 Guardián de San Francisco *La Laguna de Tenerife*
- Don Sebastián Jiménez Sánchez 2-4-1943
 Comisario Provincial de Excavaciones Ar-
 queológicas *Las Palmas de Gran Canaria*
- Don Leopoldo de La Rosa y Olivera 1933
 Profesor de esta Universidad, Secretario
 de la Mancomunidad Interinsular, Di-
 rector de la Real Sociedad Económica
 de Amigos del País de Tenerife *Santa Cruz de Tenerife*
- Don Antonio Lecuona y Hardisson 27-2-1941
 Director del Conservatorio Profesional de
 Música y Declamación, Presidente del
 Cabildo Insular de Tenerife y de la
 Mancomunidad Interinsular *Santa Cruz de Tenerife*

- Don Arturo López de Vergara y
Albertos 18-8-1949
Presidente de la Academia Provincial de
Bellas Artes, Profesor de la Escuela de
Artes y Oficios Artísticos *Santa Cruz de Tenerife*
- Don Andrés de Lorenzo-Cáceres
y de Torres Fundador
Abogado, Presidente de la Delegación en
Canarias del C. S. I. C. *La Laguna de Tenerife*
- Don Antonio de Lugo y Massieu 23-12-1932
Publicista *La Orotava*
- Don Isidoro Luz y Cárpenfer 31-10-1953
Médico, Presidente del Instituto de Estu-
dios Hispánicos *Puerto de la Cruz*
- Don Rafael Machado y Llarena 12-4-1952
Abogado *La Orotava*
- Don Enrique Marco Dorta 1933
Catedrático de la Universidad *Sevilla*
- Don José Enrique Marrero Regalado 30-10-1947
Arquitecto *Santa Cruz de Tenerife*
- Doña Manuela Marrero Rodríguez 12-4-1952
Profesora de la Universidad *La Laguna de Tenerife*

- Don Manuel Martel Sangil 12-4-1952
 Doctor en Ciencias Naturales, Colaborador del C. S. I. C. *Madrid*
- Don Máximo Martín Aguado 14-6-1952
 Catedrático del Instituto *La Laguna de Tenerife*
- Don Manuel Martín González 14-6-1952
 Pintor *Santa Cruz de Tenerife*
- Don Carlos Martínez de Campos, Duque de la Torre 31-10-1953
 Teniente General, Académico de la Española y de la Historia *Madrid*
- Don Julio Martínez Santa-Olalla 31-12-1941
 Catedrático de Universidad y Comisario General de Excavaciones Arqueológicas *Madrid*
- Don Sepp Matznetter 31-10-1953
 Del Instituto Geográfico de la Universidad *Viena*
- Don Jesús Maynar Duplá
 Catedrático de la Universidad *La Laguna de Tenerife*
- Don Jorge Menéndez Rodríguez 39-9-1947
 Ingeniero Jefe del Distrito Agronómico *Santa Cruz de Tenerife*
- Don Agustín Millares Carlo 1933
 Catedrático de Universidad, del Colegio de México *México*

- Don Francisco Morales Padrón 31-10-1953
 Doctor en Letras, Colaborador del C. S. I. C. *Sevilla*
- Don Alberto Navarro González 22-12-1952
 Catedrático y Rector de la Universidad *La Laguna de Tenerife*
- Don Francisco Ortuño Medina 12-4-1952
 Ingeniero de Montes, Jefe del Patrimonio
 Forestal del Estado *Santa Cruz de Tenerife*
- Don Nemesio Otaño, S. I. 18-8-1949
 Catedrático del Real Conservatorio *Madrid*
- Don José Peraza de Ayala y Rodrigo-
 Vallabriga Fundador
 Profesor de la Universidad y Secretario de
 la Facultad de Derecho *La Laguna de Tenerife*
- Don Ambrosio Perera 18-8-1949
 Diplomático, Académico de la Historia de Venezuela *Caracas*
- Don Domingo Pérez Cáceres 30-10-1947
 Obispo Nivariense *La Laguna de Tenerife*
- Don José Pérez Vidal
 Conservador del Museo del Pueblo Espa-
 ñol, Publicista *Madrid*
- Don Juan Régulo Pérez 18-8-1949
 Profesor de la Universidad, Editor *La Laguna de Tenerife*

Don Robert Ricard Profesor de la Sorbona	30-10-1947 <i>Paris</i>
Don Eugenio Rijo Rocha Abogado	2-4-1943 <i>Arrecife</i>
Don Leoncio Rodríguez González Periodista	30-10-1947 <i>Santa Cruz de Tenerife</i>
Don Benito Rodríguez Ríos Profesor de la Universidad	12-4-1952 <i>La Laguna de Tenerife</i>
Don Antonio Ruiz Álvarez Secretario del Instituto de Estudios His- pánicos	14-6-1952 <i>Puerto de la Cruz</i>
Don Antonio Ruméu de Armas Catedrático de la Universidad	30-10-1947 <i>Madrid</i>
Don Santiago Sabina Corona Director de la Orquesta de Cámara de Canarias	14-6-1952 <i>Santa Cruz de Tenerife</i>
Don Hipólito Sancho de Sopranis Publicista	18-8-1949 <i>Puerto de Santa María</i>
Don Miguel Santiago Rodríguez Jefe del Archivo-Biblioteca del Ministerio de Asuntos Exteriores	2-4-1943 <i>Madrid</i>

- Don Elías Santos Rodríguez 12-2-1941
 Director de la Masa Coral *Santa Cruz de la Palma*
- Don Elías Serra Ràfols 23-12-1932
 Catedrático de la Universidad, Decano de
 la Facultad de Filosofía y Letras *La Laguna de Tenerife*
- Don Max Steffen 30-10-1947
 Profesor de la Universidad de La La-
 guna *Santa Cruz de Tenerife*
- Don Pedro Suárez Hernández 14-6-1952
 Profesor de la Escuela de Artes y Oficios
 Artísticos y Director de la Escuela
 Superior de Bellas Artes de Santa
 Cruz de Tenerife *La Laguna de Tenerife*
- Don E. A. Svensson Sventenius 30-10-1947
 Colaborador del Jardín Botánico *La Orotava*
- Don Tomás Tabares de Nava y Tabares 14-6-1952
 Doctor en Derecho, Ex Director de la Real
 Sociedad Económica de Tenerife *La Laguna de Tenerife*
- Don Miguel Tarquis García 12-4-1952
 Profesor de la Escuela de Artes y Oficios
 Artísticos *Santa Cruz de Tenerife*
- Don Pedro Tarquis Rodríguez 18-8-1949
 Jefe de Administración, Publicista *Santa Cruz de Tenerife*

- | | |
|---|---|
| Don Juan Manuel Trujillo Torres
Abogado, Bibliófilo | 30-10-1947
<i>Madrid</i> |
| Don Ramón Trujillo Torres
Catedrático de Instituto y Profesor de la
Universidad | 12-4-1952
<i>La Laguna de Tenerife</i> |
| Don Ángel Valbuena Prat
Catedrático de la Universidad | 1933
<i>Murcia</i> |
| Don Antonio Vizcaya Cárpenter
Estudiante de Letras | 31-10-1953
<i>Santa Cruz de Tenerife</i> |
| Don Gottfried von Waldheim
Diplomático | 30-10-1947
<i>Bonn</i> |
| Don Domingo J. Wölfel
Del Museo Etnológico de Viena, Profesor
de la Universidad | 23-12-1932
<i>Viena</i> |
| Don Víctor Zurita
Periodista | 26-6-1933
<i>Santa Cruz de Tenerife</i> |

* * *

NOTA.—Don Dacio V. Darías y Padrón, Cronista Oficial de El Hierro, residente en La Laguna, fue miembro del Instituto desde 1933 a 1952. Dejó de pertenecer al mismo por propia renuncia.

LISTA DE MIEMBROS FALLECIDOS

- Don Ramón de Ascanio y León-Huerta
23-12-1932—† 30-9-1933
Abogado y Bibliotecario *La Laguna*
- Don Nicolás de Ascanio y Negrín
23-12-1932—† 29-7-1936
Publicista *La Orotava*
- Don Domingo Bello Rodríguez
23-12-1932—† 16-5-1935
Ornitólogo *La Laguna*
- Don Anselmo J. Benítez
23-12-1932—† 12-7-1930
Publicista, Fundador del Museo Villa
Benítez *Santa Cruz de Tenerife*

- Don Buenaventura Bonnet y Reverón
Fundador—† 11-10-1951
Profesor de la Universidad de
La Laguna *Santa Cruz de Tenerife*
- Don Oscar Burchart
23-12-1932—† 26-9-1949
Naturalista *La Orotava*
- Don Anatael Cabrera Díaz
31-12-1941—† 20-3-1943
Médico, Entomólogo *La Laguna*
- Doña Constanza Carnochan, Viuda de
Pérez Ventoso 23-12-1932—† 30-4-1944
Protectora del Árbol *Santa Úrsula*
- Don Agustín Espinosa y García
1933—† 28-1-1939
Catedrático de Instituto *Los Realéjos*
- Don José Feo Ramos
1933—† 17-4-1939
Conónigo de la Catedral de Ca-
naria *Las Palmas de Gran Canaria*
- Don Luis Fernández Pérez
12-2-1941—† 4-2-1954
Cronista Oficial de La Gomera *La Laguna*

- Don Th. Geissendorf des Gouttes
 1933—† 6-2-1953
 Historiador *Ginebra*
- Don Diego Guigou y Costa
 23-12-1932—† 15-7-1936
 Médico, Fundador del Hospital de
 Niños *Santa Cruz de Tenerife*
- Don Emeterio Gutiérrez López
 23-12-1932—† 10-8-1939
 Cronista de Icod *Icod*
- Don Emilio Hardisson y Pizarroso
 1933—† 24-8-1949
 Diplomático *La Laguna*
- Don Luis Maffiotte de La Roche
 1933—† 1-10-1937
 Abogado, Publicista, Bibliófilo *Madrid*
- Don Sebastián Padrón Acosta
 18-8-1949—† 6-5-1953
 Presbítero, Publicista *Santa Cruz de Tenerife*
- Don Antonino Pestana Rodríguez
 1933—† 16-5-1938
 Creador del Archivo Pestana *Santa Cruz de La Palma*

Don Francisco de Quintana y León, Marqués de
Acialcázar 1933—† 8-4-1946

General de Infantería, Creador del Archivo

Acialcázar

Las Palmas de G. Canaria

Don Salvador Quintero Delgado

Fundador—† 19-7-1949

Catedrático del Instituto

Santa Cruz de La Palma

Don Martín Rodríguez y Díaz-Llanos

1933—† 24-3-1942

Diputado a Cortes

La Laguna

Don José Rodríguez Moure

23-12-1932—† 25-3-1936

Presbítero, Cronista Oficial de La Laguna

La Laguna

Don Manuel Sánchez Rodríguez

1933—† 4-7-1954

Capitán de Infantería

Santa Cruz de La Palma

Don Elías Santos Abréu

1933—† 30-3-1937

Médico, Naturalista

Santa Cruz de La Palma

Don Alfredo de Torres Edwards

—† 24-11-1943

Pintor

La Laguna

Don Edmundo Trujillo Torres

—† 13-4-1948

Abogado, Publicista

Buenavista

Don Julián Vidal Torres

Fundador—† 8-7-1942

Profesor de Instituto

Santa Cruz de La Palma

MIEMBROS DE HONOR

Don Fray Albino González y Menéndez-Reigada

Don Francisco Hernández Borondo

Don Andrés de Lorenzo-Cáceres y de Torres

Don José Peraza de Ayala y Rodrigo-Vallabriga

Don Domingo Pérez Cáceres

Don Dominik Josef Wölfel

ÍNDICE

ESTATUTO	9
ACTA DE FUNDACIÓN	29
DECRETO DE INCORPORACIÓN	35
LISTA DE MIEMBROS:	
Actuales	41
Fallecidos	53
De honor	59
ÍNDICE	63

**ESTE CUADERNO SE TERMINÓ DE IMPRIMIR EL VEINTITRÉS
DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO,
EN LA IMPRENTA GUTENBERG, LA LAGUNA DE TENERIFE**

